

Boletín jurídico



Nueva Ley

Armonización Tributaria

La armonización tributaria se ha convertido en un tema de gran relevancia en el sector público a nivel global. En un mundo cada vez más interconectado, donde empresas y personas físicas operan en todos los niveles del sector público, es fundamental establecer normas y criterios uniformes en materia fiscal para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y evitar la doble imposición. En este sentido, la armonización tributaria no solo busca simplificar y agilizar los procesos contables y fiscales, sino que también tiene un impacto significativo en la recaudación fiscal, lo que puede contribuir al financiamiento de programas y proyectos del sector público.

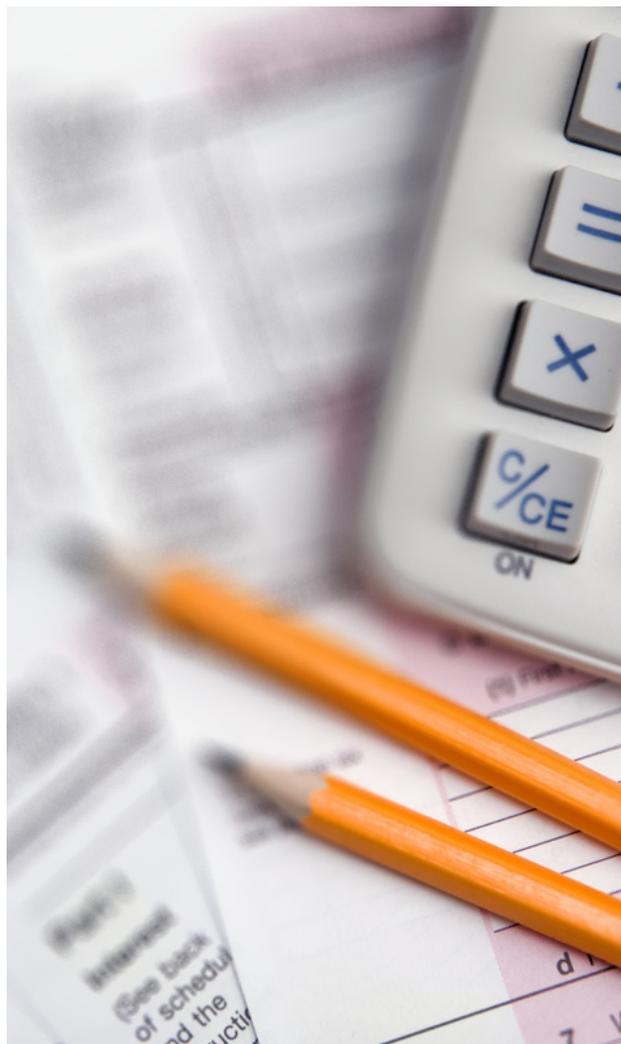


La armonización tributaria es un proceso que busca establecer normas y criterios uniformes en materia fiscal entre distintas jurisdicciones para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y evitar la doble imposición. Este proceso es importante tanto para empresas como para personas físicas que operan en múltiples países, ya que les permite reducir la complejidad y costos asociados a cumplir con regulaciones fiscales diferentes.

En el ámbito contable público, la armonización tributaria implica la adopción de estándares contables y fiscales comunes entre distintos países. Esto permite a los contadores públicos trabajar con una base de conocimientos uniforme y aplicar los mismos criterios contables y fiscales en distintas jurisdicciones, lo que facilita la comparabilidad de información financiera y la evaluación del desempeño de entidades públicas.

Además, la armonización tributaria tiene un impacto significativo en el área contable pública en términos de recaudación fiscal. Al establecer normas comunes en materia fiscal, se reduce el riesgo de evasión fiscal y se promueve un mayor cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de empresas y personas físicas. Esto puede resultar en un aumento en la recaudación fiscal, lo que a su vez puede contribuir a financiar programas y proyectos del sector público.

En definitiva, la armonización tributaria es un proceso clave para los contadores públicos ya que les permite trabajar con una base de conocimientos uniforme y aplicar los mismos criterios contables y fiscales en distintas jurisdicciones, lo que facilita la comparabilidad de información financiera y la evaluación del desempeño de entidades públicas. Además, la armonización tributaria puede resultar en un aumento en la recaudación fiscal y contribuir a financiar programas y proyectos del sector público.



HABLEMOS SOBRE LA ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

03

Jesús Moreno

jmorenor@mppef.gov.ve

QUÉ ES LA ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

Es un mecanismo que permite la conveniente proporción, concordancia y correspondencia de los diferentes tributos y de sus factores de conexión, definidos por los entes políticos territoriales, con el objeto de evitar los excesos de la carga tributaria y la violación de los derechos fundamentales de la propiedad de los sujetos de la obligación tributaria.



PAGO EN BOLIVARES

Todos los tributos estatales y municipales, así como sus accesorios y sanciones, deberán ser pagados en bolívares. Ninguna autoridad estatal o municipal podrá proceder al cobro de tributos, accesorios o sanciones en moneda extranjera.



OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

Esta Ley tiene por objeto garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



CONSEJO SUPERIOR DE ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

El Consejo Superior de Armonización Tributario es una instancia de participación y consulta para el desarrollo de las políticas o la coordinación y armonización del ejercicio de las potestades tributarias de los estados y municipios.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X

Caracas, jueves 10 de agosto de 2023

N° 6.755 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

otros conceptos distintos, en especial aquellos establecidos bajo la denominación de aportes, aranceles, contraprestación y sus similares o equivalentes.

Las leyes estatales y ordenanzas que creen tributos deberán:

1. Definir el hecho imponible.
2. Fijar la alícuota, la base de cálculo e indicar los sujetos pasivos del tributo.
3. Establecer las exenciones y rebajas de impuesto.
4. Establecer los supuestos para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales por parte del Poder Ejecutivo estatal o

ALCANCE DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA.

Abg.do. Miguel Echenique
mechenique@mppef.gob.ve

Los privilegios de la autonomía financiera que ha otorgado la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (CRBV) a la Nación, Estados y Municipios, ha generado diferentes malentendidos que distorsionan el manejo de los tributos en lo referente a las actividades económicas en los Estados y Municipios. Para crear un entorno equilibrado la Asamblea Nacional a través de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional, ha desarrollado de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el Artículo 156, numeral Trece (13)[1]. Le permite legislar para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos

impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales.

Por esta razón se crea la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios[2], la cual le fue ratificado su carácter orgánico, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.[3]

Dentro de las novedades que impulsa esta Ley, podemos considerar:

- Optimizar y ser más eficientes en la recaudación de los tributos y la racionalización del gasto.

[1] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, G.O. N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

[2] Ley Orgánica de la Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios. G.O.E. N° 6.755 de 10/08/2023.

[3] Sala Constitucional Tribunal Supremo de Justicia, Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado. Sentencia N° 0956-2023, 20 de julio de 2023.





- Ordenar el Sistema Tributario Nacional a fin de evitar la sobre imposición y la doble tributación causada por la anarquía que estaba ocurriendo en algunos municipios debido a la disminución de los ingresos por los recortes del Situado Constitucional, de igual forma permitirá una disminución de los impuestos que pagaran los ciudadano de los 335 municipios de Venezuela, como consecuencia de las sanciones petroleras.[4]
- Lograr la coordinación y apoyo entre las entidades territoriales a fin de garantizar la viabilidad fiscal con criterios de justicia y equidad tributaria.[5]

Este nuevo instrumento, permitirá la fijación de los límites y techos que a través del Consejo Superior de Armonización Tributaria, que está compuesto por el Ministro o Ministra de Economía y Finanzas como la máxima autoridad en la materia, tres gobernadores y tres alcaldes, que estarán en armonía para generar las resoluciones que este espacio de participación puedan generar.

Para evitar los vacíos legales que presentaban en materia tributaria, las gobernaciones y municipios, el Artículo. N°6 de la presente Ley establece que se utilizara de manera supletoria las disposiciones del Código Orgánico Tributario con lo cual se subsana este requerimiento.

Dentro de los beneficios que presenta la LOCAPTEM se encuentra la disminución de por lo menos un treinta por ciento en los tributos sobre actividades económicas industriales, comerciales y servicios. La vigencia de las licencias de actividades económicas, industriales, comerciales tendrá una vigencia mínima de tres años con un proceso de renovación automática, con lo cual se cumple con Ley de simplificación de trámites administrativos. Esto a través de la supresión de recaudos que se encuentran en dominio de la autoridad que conoce del procedimiento. Adicionalmente no se exigirán solvencias que sean emitidas por la misma autoridad. Se establece un solo Registro Único de Información Fiscal (RIF) como único identificador de las y los contribuyentes.[6]

[4] Lobo D. Presentación de la Ley Orgánica de la Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, en la ENAHP. 4/8/2023.

[5] Idem.

[6] Idem.



El establecimiento de los techos en las alícuotas permite controlar a los municipios y eliminar la anarquía que se está presentando, donde encontramos municipios similares, pero con diferencias de hasta un 100% en los mismos tributos. Esto afecta la actividad productiva y en consecuencia la calidad de vida de los ciudadanos. Para controlar estas situaciones se tomarán en cuenta los principios, parámetros y limitaciones estableciendo un techo en la alícuota de los impuestos municipales a la actividad económica industrial y de servicios, que no podrán ser superior al tres por ciento (3%) de los ingresos brutos obtenidos y excepcionalmente del 6.5% de los ingresos brutos obtenidos en los siguientes ramos: explotación minera, servicios e industria petrolera, servicio de publicidad, venta de bebidas alcohólicas y otras. Se debe considerar que estos porcentajes no son fijos, las autoridades municipales y estatales deberán hacer un clasificador en el cual según la actividad económica, éste podrá variar, teniendo estas alícuotas como tope. Esta Ley también contempla que los emprendedores debidamente registrados, tendrán un trato preferencial durante los dos primeros años, de manera de estímulo a la actividad comercial.

La unidad de cuenta pasa de ser del Petro, a la unidad de cuenta dinámica de la tasa de cambio de mayor denominación del Banco Central de Venezuela, en este momento es el Euro, los pagos deberán ser realizados en bolívares para evitar distorsiones cambiarias, como pasaba en las zonas fronterizas.

Actualmente muchos de los impuestos, tasas y contribuciones de los municipios y gobernaciones reflejan la necesidad de estos entes en aumentar la recaudación, para cumplir con sus necesidades, lo que llevó a que los ciudadanos a solicitar a la Comisión de consulta de la Asamblea Nacional soluciones ante esta situación; con la aprobación de la presente Ley, se regulan todos los tributos municipales y estatales, permitiendo la disminución de la presión fiscal, la sobre imposición y la doble tributación. A partir del 10 de Agosto de 2023, todas estas instancias entran en un periodo de adecuación en el cual deberán ajustar sus tributos de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: JULIO-AGOSTO DE 2023

07

ACUERDOS POLÍTICOS:

- Acuerdo en conmemoración a los 69 años del natalicio del Líder y Comandante Eterno de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías. Gaceta Nro: 42.683 de fecha 02-08-2023.
- Acuerdo en celebración de los 456 años de la ciudad de Caracas. Gaceta Nro. 42.679 de fecha 27-07-2023.
- Acuerdo en conmemoración del Bicentenario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Bolivariana. Gaceta Nro. 42.679 de fecha 27-07-2023.
- Acuerdo en conmemoración del 240° aniversario del Natalicio de el Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar. Gaceta Nro. 42.679 de fecha 27-07-2023.
- Acuerdo con motivo de conmemorar el 10 de julio el 97° Aniversario del Natalicio de la Líder Luchadora Social Argelia Laya. Gaceta Nro. 42.670 de fecha 13-07-2023.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el traslado al Panteón Nacional de los restos simbólicos del Teniente de Navío Pedro Lucas Urribarrí Prietoy, las Heroínas Ana María Campos y Domitila Flores. Gaceta Nro. 42.670 de fecha 13-07-2023.
- Acuerdo con motivo de establecer el 15 de julio como el Día del Canto Coral en la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Nro. 42.670 de fecha 13-07-2023.

• INSTRUMENTOS JURÍDICOS:

- Decreto N° 4.835, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Gaceta Nro. 42.688 de fecha 9-08-2023.
- Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios. Gaceta Nro. 6.755 de fecha 10-08-2023.



EMBAJADORES:

- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo Enrique Gil Pinto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Francesa. Gaceta Nro: 42.696 de fecha 21-08-2023.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Efraín Castellar Padilla, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Nigeria. Gaceta Nro. 42.669 de fecha 12-07-2023.

ADUANERO Y TRIBUTARIO:

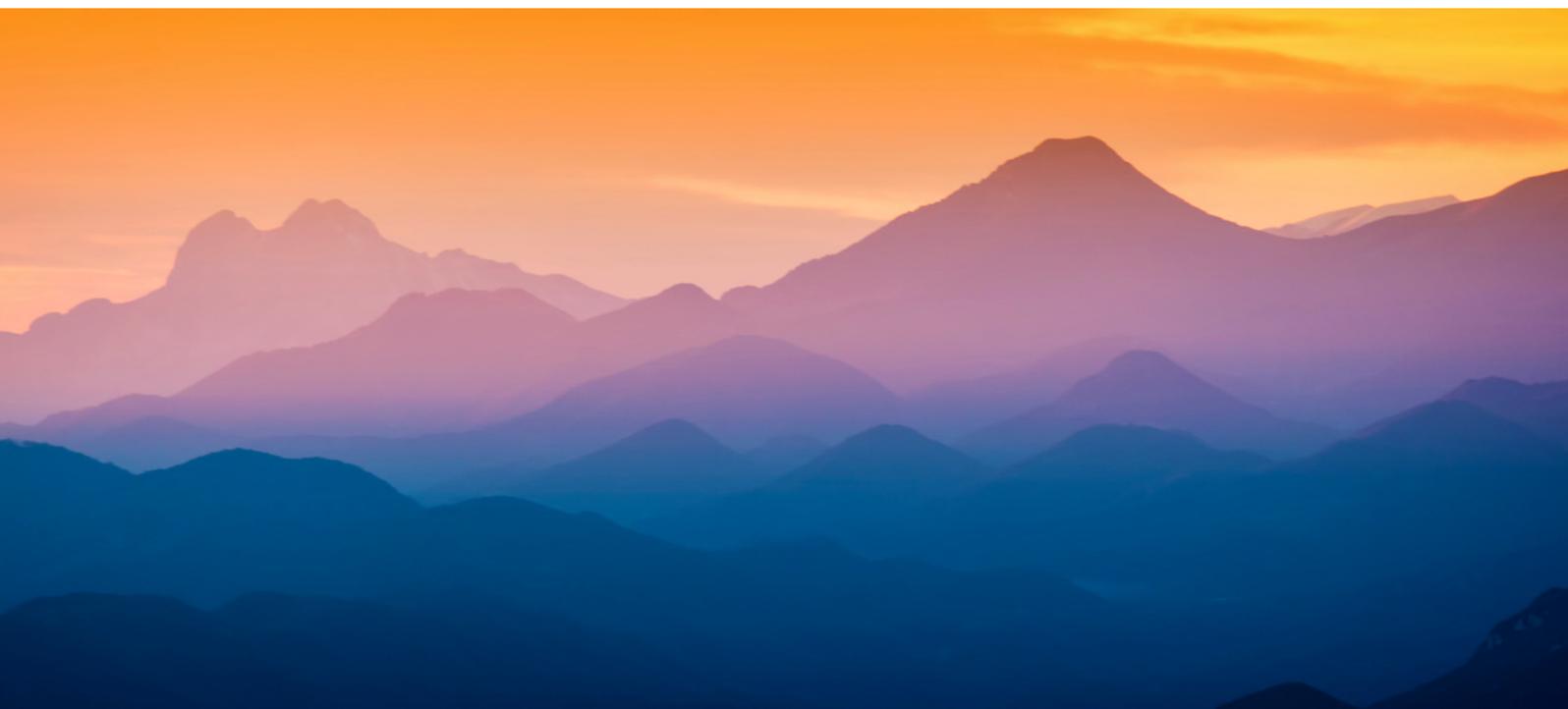
- Decreto N° 4.838, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga. Gaceta Nro. 6.756 de fecha 10-08-2023.
- Decreto N° 4.840, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón. Gaceta Nro. 6.756 de fecha 10-08-2023.
- Decreto N° 4.841, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado La Guaira. Gaceta Nro. 6.756 de fecha 10-08-2023.
- Decreto N° 4.839, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial Militar N° 1 del Estado Aragua. Gaceta Nro. 6.756 de fecha 10-08-2023.



NOMBRAMIENTOS

08

- Decreto N° 4.849, mediante el cual se nombra a la ciudadana Johanna Gabriela Carrillo Malavé, como Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana. Gaceta Nro. 6.763 de fecha 28-08-2023.
- Decreto N° 4.848, mediante el cual se nombra al ciudadano José Félix Rivas Alvarado, como Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional. Gaceta Nro. 6.762 de fecha 28-08-2023.
- Decreto N° 4.847, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dheliz Adriana Álvarez Márquez, como Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional. Gaceta Nro. 6.761 de fecha 28-08-2023.



EFEMÉRIDES: PUBLICADAS EN G.O.R.B.V. JUNIO - AGOSTO DE 2023

09



22 de JUNIO

**CONGRESO ANFICTIÓNIC
DE PANAMÁ**

Acuerdo con motivo a conmemorarse el 197° aniversario de la instalación del Congreso Anfictionic de Panamá el 22 de junio de 1826. Gaceta 42.657 de fecha 23-06-2023



24 de JUNIO

**202 AÑOS DE LA BATALLA
DE CARABOBO**

El ejército republicano, al mando de nuestro Libertador, magistralmente derrotara a las tropas españolas. Gaceta 42.659 de fecha 07-06-2023.



05 de JULIO

**DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA DE VENEZUELA**

La gesta independentista se ve cristalizada a través de la firma del Acta de la Declaración de Independencia, el 5 de julio de 1811, donde siete provincias españolas declaran ser independientes de la Capitanía General de Venezuela. (*) Aun no hay acuerdo en Gaceta



10 de JULIO

NATALICIO DE ARGELIA LAYA

Acuerdo con motivo de conmemorar el 10 de julio el 97° Aniversario del Natalicio de la Líder Luchadora Social Argelia Laya. Gaceta:42.670 de fecha 13-07-2023



13 de JULIO

PEDRO LUCAS URRIBARRÍ PRIETO

Acuerdo mediante el cual se aprueba el traslado al Panteón Nacional de los restos simbólicos del Teniente de Navío Pedro Lucas Urribarrí Prieto, las Heroínas Ana María Campos y Domitila Flores. Gaceta 42.670 de fecha 13-07-2023



15 JULIO

DÍA DEL CANTO CORAL

Acuerdo con motivo de establecer el 15 de julio como el Día del Canto Coral en la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta 42.670 de fecha 13-07-2023



EFEMÉRIDES: PUBLICADAS EN G.O.R.B.V. JUNIO - AGOSTO DE 2023

10



24 de JULIO

BICENTENARIO DE LA BATALLA NAVAL DEL LAGO DE MARACAIBO
Librada el 24 de julio de 1823. Se consolidó definitivamente la independencia de las antiguas colonias españolas de la Nueva Granada y Venezuela. Gaceta 42.679 de fecha 27-07-2023



24 de JULIO.

NATALICIO DE EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Figuras más destacadas de la emancipación americana frente a la colonia española, dando la independencia a Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Gaceta 42.679 de fecha 27-07-2023



25 de JULIO

456° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CARACAS

Capital de la República Bolivariana de Venezuela. Hecho acontecido el 25 de julio de 1567. Bajo el nombre de Santiago de León de Caracas por Diego de Losada. Gaceta 42.679 de fecha 27-07-2023.



28 de JULIO

NATALICIO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS

En Sabaneta, Edo. Barinas en 1954, fue presidente de Venezuela desde 1999 hasta su fallecimiento en 2013. Gaceta 42.683 de fecha 02-08-2023.



15 de AGOSTO

JURAMENTO EN EL MONTE SACRO

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 218° Aniversario del Juramento de El Libertador Simón Bolívar en la ciudad de Roma, Italia, en el Monte Sacro. Gaceta 42.692 de fecha 15-08-2023.



INDICADORES VENEZUELA

UT

Bs. 9,00

08 de MAYO de 2023

Se reajusta el valor de la Unidad Tributaria
Providencia mediante la cual se reajusta el
valor de la Unidad Tributaria de cero coma
cero coma cuarenta (Bs. 0,40) a nueve
Bolívares (Bs. 9,00). MPPEFCE -
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR / SENIAT, G.O.R.B.V. 42.623
Ordinario, 08/05/2023

UCAU

Bs. 40,00

30 de AGOSTO de 2023

Se reajusta el valor de la UCAU
MPP DE PLANIFICACIÓN Y DE
ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR Resolución Conjunta mediante
la cual se fija el valor de la Unidad para el
Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y
Mínimo (UCAU). G.O.R.B.V. 42.703
Ordinario, 30/08/2023

Aumento del ingreso mínimo mensual

Cestaticket Socialista

Bs. 1.000,00

Bono contra la Guerra Económica

Bs. 750,00

G.O.R.B.V. N° 6.746 Extraordinario 01/05/2023

*Gaceta retirada del portal oficial del TSJ. Se informará
cuando se publique nuevamente en una página Web oficial.

PIB

No oficial (*)

18,70%

2022

(*) tomado de EL País
29 de noviembre de 2022

Disponible:

<https://elpais.com/internacional/2022-11-29/venezuela-anuncia-un-crecimiento-economico-de-18-puntos-del-pib-para-2022.html>





Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)

Es un órgano desconcentrado del MPPEFCE con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública, según lo contemplado en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Inició operaciones el 05 de agosto de 2003, con la designación del primer Jefe de la Oficina, según Resolución N° 1.403 publicada en la G.O.R.B.V. N° 37.746.

Funciones de la Consultoría Jurídica

Brindar asesoría y asistencia técnico-jurídica a las dependencias de la Oficina Nacional y demás usuarios del Sistema de Contabilidad Pública, para procurar la adecuada interpretación y aplicación del marco legal vigente, en todos los procedimientos y actos administrativos relacionados con la Administración Financiera del Sector Público y particularmente con la Contabilidad Pública.

MPP ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

ONCOP

Avenida Norte 4, Caracas 1010, Distrito Capital
(0212) 802.49.19/49.39

Consultoría Jurídica - ONCOP

Caracas, agosto de 2023

© 2023

Ing. Fernando Zerpa
Jefe de la ONCOP

Equipo de Consultoría Jurídica

Abg.da Kharem Acosta, Mgtr.
Abg.da Indra Saavedra, Esp.
Abg.do. Miguel Echenique
Sr. Jesús Moreno
Sra. Glenia Blanco

